



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00250676-NEU-DESP#MNAJ - altas x bajas

---

**VISTO:**

El EX-2021-00250676-NEU-DESP#MNAJ, Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos N° 151/19 y N° 179/20, y la Resolución N° 18/21 del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley consignada en el Visto dispuso la creación del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, determinando sus responsabilidades y competencias;

Que por Decretos N° 151/19 y N° 179/20 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio Niñez, Adolescencia y Juventud y se designó a los agentes para cumplir con las funciones encomendadas en el marco de la citada Ley;

Que mediante la Resolución N° 18/21 provenientes del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, se aceptó la renuncia del agente indicado en la misma, a partir de la fecha allí establecida;

Que la Ley 3190 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidos a los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, mediante las normas correspondientes, se designó al personal que asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno, siendo necesario cubrir vacantes e incorporaciones de personal;

Que las modificaciones que se proponen no implican mayor erogación presupuestaria;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Asuntos Legales, dependiente del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** CONVALÍDANSE la Resolución N° 18/21 del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, la que como **IF-2021-00325368-NEU-LEGAL#MNAJ** que obra en el expediente del Visto.

**Artículo 2°:** DÉSE DE BAJA de la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud a los agentes que se detallan en el **IF-2021-00311393-NEU-LEGAL#MNAJ** que forma parte integrante de la presente norma, en los cargos, categorías y adicionales que en cada caso se indican, en el marco del artículo 34° de la Ley 2265, a partir de la sanción de la presente norma.

**Artículo 3°:** DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud a las personas indicadas en los cargos y con las bonificaciones del artículo 34° de la Ley 2265, detalladas en el **IF-2021-00325392-NEU-LEGAL#MNAJ** que forma parte integrante del presente, a partir de la sanción de la norma y/o fecha que se determine, mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 4°:** DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud a las personas indicadas en las categorías y con las bonificaciones del artículo 34° de la Ley 2265, detalladas en el **IF-2021-00325440-NEU-LEGAL#MNAJ** que forma parte integrante del presente, a partir de la sanción de la norma y/o fecha que se determine, mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 6°:** EFECTÚANSE por el área de Recursos Humanos correspondiente, las notificaciones de rigor.

**Artículo 7°:** El presente decreto será refrendado por la Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud, el Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

